



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Tres de febrero de dos mil veintidós

Auto interlocutorio	192
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	ISEIN SAS
Demandados	ASFALTO Y HORMIGON SA
Radicado	05 001 40 03 007 2021 01303 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Cumplidos los requisitos exigidos, teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84 y 422 del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 774 del Código de Comercio, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en favor de ISEIN SAS y en contra de ASFALTO Y HORMIGON SA, por las siguientes sumas de dinero:

- a. Por la suma de **SEIS MILLONES QUINIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M.L. (\$6.502.659)** como capital incorporado en las facturas cambiarias.

No. FACTURA	FECHA VENCIMIENTO	VALOR
54824	2-2-19	\$37.842
56982	6-3-19	\$1.915.260
54194	19-1-19	\$309.162
54195	19-1-19	\$65.212
54336	22-12-18	\$2.170.628
54823	2-2-19	\$16.065
54825	2-2-19	\$67.116
54973	4-2-19	\$151.368
55273	10-2-19	\$260.848
55843	10-3-19	\$91.392

55844	10-3-19	\$132.328
56981	5-4-19	\$65.212
56984	5-4-19	\$203.490
56985	5-4-19	\$67.830
57507	12-4-19	\$881.790
56983	5-4-19	\$67.116

b. Por los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, para cada uno de los periodos de retraso, desde el día siguiente al vencimiento y hasta que se verifique el pago total de la obligación como a continuación se describe.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión en forma personal a la parte demandada, e infórmesele que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado DANIEL MEJÍA ZULUAGA portadora de la tarjeta profesional número 359.646 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en representación del demandante conforme al poder conferido.

CUARTO: Se advierte a la parte demandante que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESEⁱ

S.V

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 017 (E)** Hoy **4 de febrero de 2022** a las 8:00 a.m. Juan David Palacio Tirado. Secretario

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 007

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ec0c5f7bb6ec829816f1f43fc1ffda44e5760f2d704bd4293ffefbda435a27**

Documento generado en 03/02/2022 01:00:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>